

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Asunción, 28 de mayo de 2025.

Ref.: RETENCIÓN ADENDA 2 AL CONTRATO N° 067/2024 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO LPN N° 19/2024 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENAVE - AD REFERÉNDUM” – ID 453.880.

Nota DC N° 159/2025

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en virtud de la observación según Nota DGNC N° 2819/2025-Expediente DNCP N° 304972, a la solicitud de Adenda 2 al Contrato N° 067/2024 - LPN N° 19/2024 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO DE INGRESO - SENAVE - AD REFERÉNDUM” – ID 453.880, en donde se expresa:

Aspectos Observados

1. De conformidad a lo establecido en el art. 69°, 71° y 72° inciso b), 177° de la Resolución 4401/23, se solicita a la contratante remitir el Dictamen Técnico y Legal emitido por el funcionario competente designado como Administrador del por cual se expongan los sustentos técnicos y legales de la prórroga otorgada; pues según se observa en las documentaciones adjuntas el Dictamen remitido no corresponde a la persona asignada en el Contrato 67/24.

Se adjunta Resolución SENAVE N° 220 de fecha 20/03/2025 POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 055/2025 “POR LA CUAL SE DESIGNA NUEVO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 067/2024, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/24 “ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA OFICINA DE PUNTO INGRESO – ID 453.880”, POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2025.

2. Sustento Legal. Se verifica que la Resolución N° 233/2025 y las demás documentaciones adjuntas establecen como sustento normativo la Res. DNCP 230/2025 con vigencia a partir del 17/02/2025; sin embargo, se verifica que la convocatoria de la presente licitación corresponde al periodo año 2024; es decir que la comunicación es anterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por lo tanto, indicamos a la contratante que el sustento normativo utilizado en el presente Convenio Modificadorio no corresponde. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025:

“Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se registrarán por las disposiciones de la convocatoria.”

Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias, dictamen y acto administrativo de aprobación, por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Resolución 4401/23. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

Se adjunta Dictamen Técnico y Legal rectificativos, junto con el acto administrativo que aprueba el proceso, de manera a subsanar el error involuntario de interpretación.

3. Solicitamos remitir la Orden de Compra a los efectos de realizar el cómputo del plazo de entrega teniendo en cuenta el plazo inicialmente previsto y sus modificaciones.

Se adjunta Orden de Compra N° 949/2024 con fecha de recepción 10/12/2024.


Econ. **JUAN CARLOS JIMÉNEZ T.**
Director
Dirección de Contrataciones

4. Se observa la Adenda Nro. 2 y la Resolución N° 233/2025 han sido suscriptas por el Sr. Miguel Caballero en calidad de Encargado de Despacho, por lo que se solicita a la contratante remitir el acto administrativo por el cual se otorga dichas atribuciones. Recomendamos a la contratante que en futuros procesos sea remitido dicho acto administrativo acompañado de las documentaciones en verificación, a los efectos de evitar futuras retenciones.

Se adjunta Resolución SENA VE N° 204 de fecha 14/03/2025 POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

5. Solicitamos remitir un documento respaldatorio en cual se evidencie el hecho de fuerza mayor invocado: Fuga de gas, debido a que las documentaciones adjuntas no se cuentan con los detalles de cuando ah ocurrido el evento.

Se adjunta antecedentes de fuerza mayor remitido por el Administrador del Contrato según Nota DO N° 100/25.

6. Se verifica que en la Resolución 233/2025 y la Adenda 2 cláusula II se ha establecido la extensión del monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato; teniendo en cuenta que mediante el presente convenio no se realiza modificaciones a los montos contractuales; por tanto, solicitamos a la contratante remitir las justificaciones técnicas y legales del motivo por el cual se extiende el valor de la garantía. En caso de que no corresponda se solicita remitir las documentaciones rectificatorias de la misma naturaleza respetando a la correlatividad y la cronología.

Se adjunta Dictamen Técnico y Legal rectificativos, junto con el acto administrativo que aprueba el proceso, de manera a subsanar el error involuntario en el formato de la Adenda.

La presente comunicación se realiza amparada en la **LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”** y sus reglamentaciones vigentes, para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.



Econ. Juan Carlos Jiménez T.
Director